



## **Región de Murcia**

### **CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS UN PROYECTO DE VALORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE METALES NO PELIGROSOS (INCLUIDAS ALEACIONES) Y RESIDUOS DE ENVASES, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SEMOLILLA, MANZANA 7, CALLE K, NAVE 3 DEL TERMINO MUNICIPAL DE ABANILLA, A SOLICITUD DE RECUPERACIONES VIPANA, S.L.**

Se está tramitando en esta Dirección General el expediente de Autorización Ambiental Única número 47/11 AU/AAU, seguido a instancias de Recuperaciones Vipana, S.L., con domicilio en el Polígono Industrial Semolilla, Manzana 7, Calle K, Nave 3 en el término municipal de Abanilla (Murcia) y C.I.F.: B-73676850, en relación al proyecto de valorización y almacenamiento de metales no peligrosos (incluidas aleaciones) y residuos de envases.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su artículo 84.2 a), que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el apartado B del Anexo III, deberán someterse a evaluación de impacto cuando así lo decida el órgano ambiental caso por caso. Esta decisión se realizará de acuerdo a los criterios del anexo III

del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El proyecto solicitado se encuentra recogida en el Grupo 9 punto d del ANEXO III parte B "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace por lo que su sujeción a Evaluación Ambiental se ha de decidir caso por caso, de acuerdo al artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

1) Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental se resumen en el informe del Servicio de Planificación, Evaluación Ambiental de 29 de septiembre de 2011 y de acuerdo con el mismo:

1. El presente proyecto, de acuerdo con la documentación aportada consiste en la instalación de una planta de valorización y almacenamiento de metales no peligrosos (incluidas aleaciones) y residuos de envases en el Polígono Industrial Semolilla, Manzana 7, Calle K, Nave 3, en el término municipal de Abanilla (Murcia). Las características técnicas de la memoria ambiental son las siguientes:

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

##### Superficie

• <b>Superficie de la nave</b>	2.116 m <sup>2</sup> = 2.026 m <sup>2</sup> (zona de almacenamiento, zona de producción, zona de carga y descarga, aseos y oficinas)
--------------------------------	--

##### Entorno

Las instalaciones se sitúan en Carretera de Abanilla, polígono Industrial Semolilla. Manzana 7, Calle K. Nave 3, en el término municipal de Abanilla (Murcia).

Dicha parcela está zonificada como ZONA INDUSTRIAL, según el P.G.O.U. de Abanilla.

### Maquinaria utilizada

Para el desarrollo de la actividad contará con la siguiente maquinaria:

Maquinaria y mobiliario	Potencia (kW)
3 Cintas transportadoras	6,6
1 Molino triturador de botes	30
1 Clasificador por aspiración	15
1 Pelador de cables	4
1 Triturador separador de cables	20
1 Cizalla para metales	5,5
1 Prensa para metales	11
1 carretilla equipada con brazo hidráulico giratorio, provista de pulpo para manejo de sólidos.	--
Útiles, herramientas y banco para mantenimiento.	--
Instalación contra incendios	--
Instalación eléctrica en Baja Tensión para fuerza y alumbrado	6,68
<b>Potencia Total alumbrado y fuerza</b>	<b>98,78</b>

### Personal requerido para la gestión de residuos peligrosos

Al frente del personal, y para todas las relaciones con los Servicios de la Administración, se hallará un titulado superior especializado, según lo establecido en el artículo 26 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos peligrosos.*

### Sistema de gestión

Planta de valorización y almacenamiento de residuos no peligrosos del metal y envases

Operaciones de tratamiento de residuos autorizadas (*)	Código R/D (*)	Descripción de cada operación
Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.	R13	Recepción, descarga, pesado en báscula, separación, clasificación, cizallado, pelado, triturado, prensado, almacenamiento temporal, pesado, expedición.

(\*) Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

<b>Capacidad de almacenamiento máxima de residuos no peligrosos</b>	2.450 toneladas
---	-----------------

### A.2.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS AUTORIZADOS A GESTIONAR

Tipo de residuo	LER (*)	Tipo de envase o contenedor, número, material del envase, capacidad (litros) y si dispone de cubeto estanco.	Tipo de Almacenamiento (*)
Envases de papel y cartón	15 01 01	Granel	NC
Envases de plástico	15 01 02	Granel	NC
Envases de madera	15 01 03	Granel	NC
Envases metálicos	15 01 04	Granel	NC
Envases mezclados	15 01 06	Granel	NC
Envases de vidrio	15 01 07	Granel	NC
Cobre, Bronce, Latón	17 04 01	Granel	NC
Aluminio	17 04 02	Granel	NC
Plomo	17 04 03	Granel	NC
Zinc	17 04 04	Granel	NC
Hierro y acero	17 04 05	Granel	NC
Estaño	17 04 06	Granel	NC
Metales mezclados	17 04 07	Granel	NC
Cables distintos de los especificados en el código 170410	17 04 11	Granel	NC

### A.2.2 RESIDUOS NO PELIGROSOS RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN

Tipo de residuo	LER (*)	Tipo de envase o contenedor, número, material del envase, capacidad (litros) y si dispone de cubeto estanco.	Tipo de Almacenamiento (*)
Residuos orgánicos distintos de lo especificado en el código 160305	16 03 06	Granel	NC
Plásticos	17 02 03	Granel	NC
Vidrio	17 02 02	Granel	NC
Envases de papel y	15 01 01	Granel	NC

Tipo de residuo	LER (*)	Tipo de envase o contenedor, número, material del envase, capacidad (litros) y si dispone de cubeto estanco.	Tipo de Almacenamiento (*)
cartón			
Envases de plástico	15 01 02	Granel	NC
Envases de madera	15 01 03	Granel	NC
Envases metálicos	15 01 04	Granel	NC
Envases mezclados	15 01 06	Granel	NC
Envases de vidrio	15 01 07	Granel	NC
Cobre, Bronce, Latón	17 04 01	Granel	NC
Aluminio	17 04 02	Granel	NC
Plomo	17 04 03	Granel	NC
Zinc	17 04 04	Granel	NC
Hierro y acero	17 04 05	Granel	NC
Estaño	17 04 06	Granel	NC
Metales mezclados	17 04 07	Granel	NC
Cables distintos de los especificados en el código 170410	17 04 11	Granel	NC

### A.2.3 GESTIÓN FINAL LLEVADA A CABO POR EL GESTOR DESTINO FINAL.

Tipo de residuo	LER (*)	Operaciones de gestión R/D (*)
Residuos orgánicos distintos de lo especificado en el código 160305	16 03 06	R03
Plásticos	17 02 03	R3
Vidrio	17 02 02	R05
Envases de papel y cartón	15 01 01	R03
Envases de plástico	15 01 02	R03
Envases de madera	15 01 03	R03
Envases metálicos	15 01 04	R04
Envases mezclados	15 01 06	R03/R05
Envases de vidrio	15 01 07	R05
Cobre, Bronce, Latón	17 04 01	R4
Aluminio	17 04 02	R4
Plomo	17 04 03	R4
Zinc	17 04 04	R4
Hierro y acero	17 04 05	R4
Estaño	17 04 06	R4
Metales mezclados	17 04 07	R4
Cables distintos de los especificados en el código 170410	17 04 11	R4

(\*) Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

## **2.1. SITUACIÓN URBANÍSTICA**

En fecha 6 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento de Abanilla emite Cedula de compatibilidad urbanística en el que concluye lo siguiente:

A petición de la mercantil RECUPERACIONES VIPANA, S.L., el técnico que suscribe procede a la redacción de la presente Cédula Urbanística de la parcela marcada en el plano adjunto sita en Polígono Industrial de Abanilla del término municipal de Abanilla.

A tal fin informo que la citada parcela esta Zonificada ZONA INDUSTRIAL, según P.G.O.U. de Abanilla aprobación definitiva parcial con resolución de fecha 21 de diciembre de 2007 y publicado en el BORM de fecha 2 de febrero de 2008.

## **2.2. VERTIDOS LÍQUIDOS**

Esta actividad según memoria ambiental no produce residuos líquidos, siendo los vertidos líquidos que se generan los correspondientes a los aseos y los que se utilizan para la limpieza.

## **2.3. EMISIONES ATMOSFERICAS**

Esta actividad no se encuentra incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente contaminadoras de la Atmósfera, porque no se produce en modo alguno combustión y/o emisiones en la actividad.

## **2.4. MATERIA DE SUELOS CONTAMINADOS**

No presenta Informe preliminar del Suelo por lo que deben de presentar su I.P.S. para dar cumplimiento al Real Decreto 9/2005.

2. Recuperaciones Vipana, S.L. con fecha 14 de marzo de 2011 presenta Memoria Ambiental. Considerando que el proyecto de Planta de valorización de residuos inertes (recuperación de metales), se encuentra en el ámbito de artículo 84.2 a) de la mencionada Ley, y al objeto de determinar si dicho proyecto no debe ser sometido a Evaluación Ambiental de proyectos, la Dirección General de Medio Ambiente ha consultado en virtud del artículo 85.2 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado:

- Ayuntamiento de Abanilla

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre el proyecto de referencia, es el siguiente:

El Ayuntamiento de Abanilla, no ha informado hasta el día de fecha.

### 3. Catalogación ambiental del proyecto

- Según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el proyecto describe una actividad que está sujeta a la obtención de Autorización de Gestión de Residuos No Peligrosos.
- Según el Real Decreto 9/2005 de 14 de febrero, esta clasificada como actividad potencialmente contaminadora del suelo, y debe presentar informe preliminar de situación del suelo.
- Según ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, para la tramitación de todas las autorización, registros y licencia de actividad, anteriormente indicados el interesado debe solicitar la Autorización Ambiental Única.

○

2 Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, así como los criterios de significación aplicables, contenidos en el Anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental emitió informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2011, en el que se concluye considerando que el proyecto no debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la documentación presentada, así como con las condiciones incluidas en el Anexo de esta Resolución.

3 La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

4 En ejercicio de sus competencias, esta Dirección adopta la decisión de no someter a Evaluación Ambiental de Proyectos el proyecto de valorización y almacenamiento de metales no peligrosos (incluidas aleaciones) y residuos de envases. en Carretera de Abanilla, polígono Industrial Semolilla. Manzana 7, Calle K. Nave 3, en el término municipal de Abanilla (Murcia), por los motivos que se recogen en el apartado 2 del presente Informe.

5 Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

6.) Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 26 de enero de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Teresa M<sup>a</sup> Navarro Caballero

## ANEXO

Previamente al inicio de cualquier actuación del proyecto, el interesado debe solicitar y obtener la Autorización Ambiental Única. Dicha solicitud de autorización se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada. Seguidamente se expresan de manera pormenorizada los documentos y el contenido de los mismos que han de acompañar a la solicitud de Autorización Ambiental Única:

- 1) Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con expresión del técnico director de la instalación. En la redacción de este proyecto, se incluirán las condiciones establecidas por las distintas administraciones en las respuestas que estas efectuaron en la fase de consultas previas, las cuales se han extractado en el punto 3 de esta Resolución.
- 2) Cédula de compatibilidad urbanística, emitida por el Ayuntamiento de Abanilla, dicha cédula deberá contemplar todos los aspectos que se establecen en el artículo 30 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo.
- 3) Memoria Ambiental que incorpore una descripción de la actividad y analice su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas en su caso, y el programa de vigilancia ambiental que se proponga, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa vigente.
- 4) Documentación exigida por la normativa aplicable para la obtención de la licencia de actividad, incluida la relativa a los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento.

5) Memoria de explotación de gestión de residuos, firmada por Técnico competente que describa la siguiente información técnica:

- Protocolo de admisión de residuos en las instalaciones
- Descripción de los diferentes procesos de gestión aplicados a los residuos.
- Tipos de residuos admitidos: descripción, código LER, peligrosidad, cantidad admitidas en Tm/año.
- Tipo de almacenamiento previo de los residuos de entrada: cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad de almacenamiento), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.
- Descripción de las zonas de tratamiento (selección y clasificación previa): cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.
- En las zonas de tratamiento de los residuos: si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Descripción de la maquinaria utilizada (potencia, modelo, nº de serie, capacidad de tratamiento)
- Una vez efectuados los diferentes tratamientos: descripción, LER, peligrosidad, y cantidad en Tm/año de residuos recuperados, cuales son las zonas habilitadas para el almacenamiento posterior de los residuos (localización, superficie y capacidad de almacenamiento, tipos de residuos o materiales que almacena), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Destino al cual se dirigirán los residuos y materiales recuperados.

- Destino de los lixiviados generados en las diferentes áreas (zonas de almacenamiento y tratamiento).
- Materias primas consumidas en el proceso de gestión: descripción de las mismas y cantidades consumidas por año.
- Descripción mediante planos a escala suficiente y convenientemente acotados, en los cuales, se localicen las diferentes zonas del tratamiento y vertido.

6) Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades.

7) Informe preliminar de situación del suelo, según R.D. 9/2005 de 14 de enero, el cual se presentará mediante la cumplimentación de formulario oficial de informe que se puede descargar de [www.carm.es](http://www.carm.es).

8) Con la finalidad de comprobar que la documentación es completa y no presenta deficiencias, la solicitud de autorización ambiental única deberá venir validada. Esta validación podrá realizarse alternativamente:

- Por una Entidad de Control Ambiental.
- Por el Colegio Profesional correspondiente, previa la suscripción del oportuno convenio con la Consejería en materia de medio ambiente.

9) De la documentación referida anteriormente, deberán remitirse a esta Dirección General de Medio Ambiente, 2 copias en papel y 3 en formato digital. Una vez presentada dicha documentación se iniciará el trámite de Autorización Ambiental Única, en el cual se tramitan paralelamente los procedimientos de obtención de: Licencia de Actividad, Autorización de Actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos, y declaración sobre contaminación del suelo.